



La Violencia Instituida: Dispositivos Penales Juveniles

Resumen. El presente escrito se enmarca en el proyecto de investigación UBACyT, en proceso de evaluación, titulado Los dispositivos penales juveniles como espacio de transición. Factores que inciden en la circularidad de los jóvenes allí alojados. Se considera un primer eje de abordaje en el que se toma el concepto de Winnicott (1971) de espacio transicional, en tanto zona intermedia de experiencia entre la realidad interna del sujeto y el mundo exterior. Un segundo eje en el cual se consideran a los dispositivos penales juveniles en términos foucaultianos, como una red que vincula elementos heterogéneos: discursos, saberes, instituciones, etc. (Foucault, 1984). Por último un tercer eje que comprende los factores jurídicos e histórico-políticos, en el cual se señala la dimensión del dispositivo penal como respuesta estatal, de intervención y de tratamiento. Cabe aclarar que para lograr esta tarea se toma como antecedente los resultados obtenidos por este equipo de investigación durante 2011-2014, los mismos remiten a que la cultura organizacional dominante propia de estos dispositivos es la del encierro. Las características principales son el ejercicio de la violencia, la no simbolización y las marcas en el cuerpo. En esta oportunidad se presenta un análisis de las violencias que imperan en estos dispositivos. Para esto se toman los aportes de Lewkowicz quien señala que existen dos formas de violencia institucional, una refiere a la preexistencia de las instituciones y su constitución como tal mientras que la otra remite a la diferencia entre los lugares institucionales y los cuerpos que los van a ocupar.

Abstract. *The Instituted Violence: Juvenile Criminal Devices.* The present paper is part of the UBACyT research project, under evaluation, entitled Juvenile criminal devices as transition space. Factors affecting the circularity of young people staying there. It is considered a first axis of approach in which the concept of Winnicott (1971) transitional space is taken, as intermediate zone of experience between the internal reality of the subject and the outside world. A second axis where juvenile criminal devices are considered in Foucauldians terms, as a network linking heterogeneous elements: speeches, knowledge, institutions, etc. (Foucault, 1984). Finally a third axis comprising legal and political-historical factors, in which the dimension of the criminal device is pointed as a state response, of intervention and treatment. Is worth clarifying that to accomplish this task is taken as a precedent the results obtained by this research team during 2011-2014, which refer that the dominant organizational culture of these devices is the confinement one. The main features are the exercise of violence, non symbolization and body marks. This time an analysis of the violence that reign in these devices is presented. For this, Lewkowicz contributions are taken who points out that there are two forms of institutional violence, one refers to the pre-existence of institutions and its constitution as such while the other refers to the difference between institutional places and bodies that will occupy them.

Vitale, Nora Beatriz ^a, Travnik, Cecilia ^a, y Kunst, Miguel ^a

^a Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Cátedra II Psicología Institucional. Buenos Aires.

Palabras claves

Encierro; Dispositivo; Jóvenes Infractores; Violencia Institucional

Keywords

Confinement; Device; Young Offenders; Institutional Violence

Enviar correspondencia a:

Vitale, N. B.
nvitale4@hotmail.com

1. Introducción

El presente trabajo presenta una indagación teórica sobre la violencia en las instituciones totales. Para ello se articula la información que hasta la fecha se ha obtenido en el proyecto de investigación UBACyT 2016 titulado *Los dispositivos penales juveniles como espacio de transición. Factores que inciden en la circularidad de los jóvenes allí alojados*. Dicho proyecto tiene como objetivo central determinar los factores individuales, grupales e institucionales que podrían estar

incidiendo en la circulación de los jóvenes infractores o presuntos infractores a la ley penal por y entre los dispositivos penales juveniles. Se deja constancia que si bien a la fecha de presentación del resumen, 02 de mayo de 2016, el proyecto estaba en proceso de evaluación, ha resultado aprobado por Resolución N° 4756/16 (CS) el día 11 de mayo del corriente.

La Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) es el órgano rector de políticas públicas en materia de derechos de niñez y adolescencia. La Secretaría define a un dispositivo penal juvenil como:

Una modalidad particular de organización de las intervenciones del Estado para implementar una medida judicial como respuesta a la infracción, o presunta infracción, de la ley penal por parte de una persona menor de edad. La aplicación de medidas judiciales requiere coordinar elementos heterogéneos en el momento de la intervención, instituciones, saberes y discursos disciplinarios, elementos arquitectónicos, normativas administrativas y prácticas específicas, entre otros. (SENNAF & UNICEF, 2015: 12).

De este modo quedan establecidos tres tipos de dispositivos penales juveniles:

Programas de supervisión en territorio.

Establecimientos de restricción de libertad.

Establecimientos de privación de libertad. Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (en adelante CSRC).

Este escrito se enfoca en estos últimos dado que en uno de ellos es donde se está llevando a cabo la investigación y su abordaje se realiza desde tres ejes de análisis, a saber:

- *Lo individual* como un espacio transicional haciendo referencia a la singularidad de los jóvenes que están allí alojados. Se trabaja el concepto de espacio transicional, en tanto zona intermedia de experiencia entre la realidad interna del sujeto y el mundo exterior, resultante de los fenómenos y los objetos transicionales (Winnicott, 1971).
- *Lo grupal* como un espacio de transición entre la privación de la libertad y el mundo exterior. Se conceptualiza a los CSRC como dispositivo en términos de Foucault (1984), es decir como una red que vincula elementos heterogéneos: discursos, saberes, instituciones y disposiciones arquitectónicas entre otros. En ellos ocurre el fenómeno de la circularidad a investigar y desde allí es que se propone a estos dispositivos como *un espacio de transición*. En el campo disciplinar de la Arquitectura, el espacio de transición se define como una zona límite entre el interior y el exterior de una edificación (Ramírez, 2009). En tanto sentido metafórico de lo arquitectónico, el término espacio de transición se aplica al dispositivo penal juvenil y es considerado como una zona límite en la que se podrían jugar los factores que influyen en la circularidad de los jóvenes infractores a la ley penal.

- *Lo institucional* conformado por los factores jurídicos e histórico-políticos. El dispositivo penal como respuesta estatal, de intervención y de tratamiento, se enmarca en la actualidad dentro del paradigma socioeducativo que resulta de lo normado por la Ley N° 26061 (2005) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo la Ley N° 22278 (1980) de Régimen Penal de Minoridad, la cual aún encuadra el concepto de peligrosidad como *situación de abandono o riesgo moral o material* que, contrariamente, da cuenta de la vigencia del paradigma tutelar.

En relación a los aspectos metodológicos, el proyecto de investigación presenta un diseño exploratorio ya que son escasas las investigaciones rigurosamente validadas sobre el tema de la circularidad de los jóvenes que han infringido la ley penal; este tipo de estudio permite familiarizarse con hechos desconocidos o aún no comprendidos (Samaja, 2004). La muestra será no probabilística intencional: no probabilística en tanto la selección de la unidad de análisis depende de la accesibilidad a la misma, de las características y recorrido realizado por el equipo de investigación; intencional en tanto se seleccionarán los casos característicos de acuerdo a la unidad de análisis a abordar (Sampieri & Fernández Collado, 2006).

La unidad de análisis constituye el núcleo de significado propio que será objeto de estudio, en este caso: factores que inciden en la circularidad de los jóvenes infractores a la ley penal por y entre los dispositivos penales juveniles. El contexto de estudio es conformado por un CSRC que se ubica en la Provincia de Buenos Aires. En consonancia con el secreto profesional se deja expresa constancia que para resguardar la identidad de los participantes no se menciona el nombre de la institución, ni los cargos específicos de los trabajadores como tampoco la edad de los jóvenes alojados. Los instrumentos que se utilizarán a lo largo del proceso de investigación son:

Observación: La observación in situ es recomendada para procesos exploratorios en tanto permite al investigador ser testigo desde el interior de la comunidad estudiada. Este interior representa, en el presente proyecto, la posibilidad de vivenciar el funcionamiento del Centro. Será participante y artificial (Sabino, 1986) en tanto, como observadores, la integración al grupo observado tendrá como único objetivo desarrollar la tarea que la investigación requiere, teniendo por ello una participación limitada tanto en el tiempo como en las funciones asumidas dentro de la comunidad.

Registro de la información: Se registrarán detalladamente las observaciones, las características del lugar en el que se realicen las entrevistas, la actitud de los entrevistados ante las distintas preguntas y cualquier situación que surja durante el trabajo en campo. Tal registro permite hacer “(...) una primera descripción del fenómeno en cuestión, y servirá de primer paso al análisis que se realizará posteriormente”. (Gallart, 1992: 121).

Entrevistas semi dirigidas: Se plantea la toma de entrevistas a sujetos que forman parte y dependen del CSRC, a sujetos que desarrollan su actividad en el Centro pero que dependen de

otras instancias institucionales y a trabajadores institucionales que se desempeñan en dispositivos territoriales. Las preguntas serán formuladas en plural a los efectos de que el entrevistado responda como integrante del colectivo que representa, sin que se sienta expuesto en su subjetividad, utilizando para la formulación de las mismas un lenguaje que esté en consonancia con la idiosincrasia del entrevistado.

En el escrito que aquí se presenta, se realizará una articulación teórica de los resultados preliminares que se han obtenido y las violencias a nivel institucional que plantea Lewkowicz (2004). El autor plantea que existe una violencia constitutiva estructural y que “Ninguna diferencia histórica puede jugarse en este plano estructural, ninguna diferencia histórica puede abolir esta dimensión de sufrimiento institucional.” (Ibíd.: 42). Mientras que hay una violencia institucional “contemporánea” que presenta a la institución como única dadora de identidad; de allí que la misma pueda ejercer una “violencia extorsiva”: si no se pertenece, no se es. Sobre esta última dimensión es en la que se enfoca este trabajo.

2. Desarrollo

Este artículo, tal como se anticipó, presenta una articulación entre la definición de violencia institucional con los avances del proyecto UBACyT obtenidos hasta el momento. La violencia institucional presenta una dimensión estructural que es “ineliminable” y que se registra en dos formas: a) la diferencia entre los lugares institucionales y los cuerpos que los van a ocupar, b) la preexistencia del discurso institucional. Por no ser el objetivo de este escrito detallar la dimensión constitutiva de lo institucional, solo diremos que desde una postura kaesiana las instituciones, en su más amplio sentido, nos pre-existen, nos determinan y marcan nuestra forma de ser en el mundo (Kaës, 1989).

La violencia institucional que Lewkowicz (2004) denomina como contemporánea será el eje de nuestra articulación. Esta violencia se expresa cuando una institución se presenta como única dadora de identidad para el sujeto, cuando no existe reconocimiento social por fuera de la misma. “Caer fuera de la institución es caer en la noche del no ser, en la desaparición.” (Ibíd.: 48). Las instituciones se comportan como un “*pequeño mundo aislado*” generando una “anarquía” en relación al exterior y una “tiranía despótica” hacia el interior de las mismas. Cada sujeto se debe comportar de un modo determinado para pertenecer a esa única institución porque cada institución emerge aisladamente sin tener una relación con el exterior, es decir con otras instituciones.

Esta dimensión de la violencia institucional es la que visibilizamos en los dispositivos penales juveniles, porque los jóvenes circulan por y entre los mismos pero no establecen vínculos con otras instituciones.

Pues en ausencia de reconocimiento social, es decir, en ausencia de un sistema de instituciones que lo reconozcan, la institución es única donadora del ser, única prodigadora de identidad. De ahí su enorme poder. En este rasgo puede concentrarse la

novedad de la violencia institucional contemporánea. En la medida en que la institución deviene única instancia de producción de identidad o de existencia, la violencia extorsiva se multiplica o adentro o afuera. Lo que equivale a decir en el lenguaje extorsivo del donador único: o existencia o tiniebla. (Ibíd.:48).

Para abordar *lo singular* de la cuestión, el concepto winnicottiano de *espacio transicional* resulta de gran utilidad. Sería ideal si todo dispositivo de encierro funcionara de esta forma, es decir, delimitando claramente lo perteneciente a la vida al interior de estas instituciones y lo que corresponde al exterior de ellas. Un dispositivo que tuviera un discurso elocuente en cuanto a lo que corresponde al castigo establecido, y lo que se hace en función de su futura reinserción a la sociedad, tendiendo puentes con otros dispositivos que acompañen, podría funcionar como un espacio transicional en donde cada uno pusiera en movimiento su propia historia, su identidad, su autopercepción y así trabajar su vulnerabilidad social y penal. Esto adquiere una relevancia mayor tratándose de adolescentes, etapa vital en que la subjetividad está en crisis y para su construcción son cruciales las instituciones, figuras, experiencias y objetos que los rodean. Parecería que, de acuerdo a lo relevado en campo, la realidad de los dispositivos del sistema penal juvenil está lejos de funcionar de manera que se favorezcan estos procesos. El tránsito circular que caracteriza la trayectoria de una gran parte de los jóvenes alimenta esta indiferenciación entre lo que pertenece a la reclusión y al exterior, siendo ambas parte de una misma experiencia.

Esta indiferenciación entre lo que se es adentro y lo que se es afuera (es en sentido del ser) puede ser analizada desde los aportes del interaccionismo simbólico. Goffman (1970) explica que todas las esperanzas o reclamos recíprocos son lo que llamamos demandas de rol, y cuando no se responde a estas se generan episodios llamados interrupciones, caracterizados por la agresividad. Mead (1953) afirma que el cumplimiento de las exigencias de los demás es lo que va configurando nuestro *mí*, lo que sumado a las características personales de cada uno, forman el *yo*. Siguiendo esta línea, las mismas instituciones de encierro tienen un fuerte impacto en la subjetividad de los jóvenes allí alojados, impacto que se manifiesta a través de sus efectos: uno de ellos es la incapacitación del joven para manejar aspectos de su vida cotidiana en el exterior, a tal punto que el momento de la liberación representa una nueva pérdida para el *yo*. Por un lado, nos referimos a los efectos estigmatizadores provocados por convivir con el aparato punitivo. El empobrecimiento *yoico*, en este caso, refiere a las marcas dejadas por el pasaje por estas instituciones que, muchas veces y contrariamente a sus objetivos, limitan la reinserción social. Y por otro lado, se hace referencia a los escasos dispositivos de seguimiento en la externación de los jóvenes. Estos dos fenómenos –que también tienen que ver con un interior y un exterior- dan cuenta de la violencia institucional en los dispositivos penales juveniles que, analizándolos desde la noción de dispositivo y de disciplina que propone Foucault, dan cuenta de otra de sus dimensiones. Así, un CSRC es un dispositivo disciplinario que no puede identificarse ni

con una institución ni con un aparato. Es un tipo de poder, una modalidad para ejercerlo, implicando todo un conjunto de instrumentos, de técnicas, de procedimientos, de niveles de aplicación, de metas; es una “Física” o una “anatomía” del poder, una tecnología. (Foucault, 1976: 218). En estos dispositivos ocurre el fenómeno de la circularidad y aún considerándolos espacios de transición, tomando el término de la disciplina arquitectónica como una zona límite entre el interior y el exterior de un edificio, la violencia institucional trasciende a los mismos. El encierro visibiliza la instancia disciplinaria de internalizar conductas que debieron aprenderse en otros dispositivos, como podría ser la escuela. La perspectiva de intervención socioeducativa obliga a los jóvenes que han infringido la ley penal, en términos de restauración de derechos, a la educación formal. Les permite elegir qué cursos de formación profesional pueden cursar, pero no les permite no cursar ninguno de ellos. La instancia de encierro y el recorrido por instancias formativas hace visible la violencia institucional contemporánea que propone Lewkowicz respecto a la tiranía despótica que puede ocurrir hacia el interior de un CSRC. Y también respecto de la “anarquía” con el exterior, ya que lejos de funcionar como un *espacio de transición* intermedio entre el interior y el exterior, la circularidad que demuestra el tránsito de los jóvenes por los dispositivos es un indicador de la dificultad de estos por articular un “afuera” habitable para ellos.

Por último en el eje que denominamos *lo institucional*, conformado por los factores jurídicos e histórico-políticos, se señala que la mayoría de los dispositivos penales que existen en el país son los establecimientos de privación de libertad. Sin embargo la mayoría de los jóvenes en conflicto con la ley penal están contenidos en los programas de supervisión en territorio (SENNAF & UNICEF, 2015). Este dato es trascendente si se toma en cuenta la dimensión histórica en el tratamiento de la infancia. El encierro, en tanto reformatorio, desde el siglo pasado ha sido considerado el tratamiento adecuado, hace muy pocos años se ha virado hacia una modalidad de intervención enmarcada en el Paradigma del Desarrollo Integral. En el tratamiento institucional de los adolescentes en conflicto con la ley penal aparece este aspecto anárquico que señala Lewkowicz (2004) sobre la dimensión exterior de una institución. A partir del año 2005 se deroga la Ley del Patronato con la sanción de la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. De este modo se adaptan las leyes nacionales a los tratados y convenciones internacionales y se establece que los jóvenes deben ser considerados como sujetos de derecho y no como objeto de cuidado. Los cuatro instrumentos jurídicos a nivel internacional que dan lugar a lo que se llama la Doctrina del Desarrollo Integral son: la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riadh), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad (1990) también conocida como las Reglas de Beijing y las Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (1990) también llamadas las Reglas de Tokio. Sin embargo en nuestro país también rige la Ley N° 22278 la cual indica el régimen penal de minoridad con los criterios tutelares ya derogados. La falta de

un sistema penal juvenil nacional da cuenta de estas tensiones que pueden ser consideradas como la “anarquía” que plantea Lewkowicz, esta violencia desde el exterior determina a los CSRC en su funcionamiento diario.

3. Conclusión

A partir de los datos obtenidos hasta el momento y de la indagación teórica propuesta es que se presenta a los dispositivos penales juveniles como instituciones en las que la violencia institucional contemporánea está instituida. Se entiende a lo instituido como aquello que está establecido tanto por las normas como por las prácticas institucionales. Esta violencia institucional favorece la circularidad de los jóvenes por y entre los CSRC.

Lewkowicz (2004) plantea que esta configuración institucional actual pone al sujeto que conforma la institución en la encrucijada de *existencia o tiniebla*. “En la medida en que la institución deviene única instancia de producción de identidad o de existencia, la violencia extorsiva se multiplica o adentro o afuera.” (Ibíd.: 48).

Los jóvenes que han infringido la ley penal tienen una existencia, a pesar de los efectos estigmatizadores, mientras están en los CSRC. Cuando egresan vuelven al entorno que los llevó a delinquir: el estigma se convierte en emblema, el estereotipo se asume y con él sus conductas, de allí que se podría iniciar la circularidad.

En estas configuraciones institucionales la alteración del entorno queda excluida, o mejor, es expulsada hacia un campo indeterminado, difuso, impreciso en el que se confunden, a la vez, lo irrelevante y lo impensable.

Por un lado, es frecuente la estrategia institucional de negar el carácter alterador de esto que emerge. *Es lo mismo de siempre: no hay ninguna novedad. Lo que parece una diferencia no es más que una repetición.* (...)

Por otro lado, en el peor de los casos, la estrategia defensiva se reduce a percibir la alteración como diferencia y a tratar la diferencia, lisa y llanamente, como agresión externa al cuerpo común. (Ibíd.: 50).

Observamos en los CSRC esta violencia instituida cuando no hay novedad y cuando la innovación es tratada como agresión desde los tres ejes propuestos a saber: desde lo individual el encierro colabora a un empobrecimiento yoico que puede llevar a invalidar al sujeto para su vida fuera de la misma, desde lo grupal conviven en el interior de estas instituciones prácticas tutelares sostenidas en el antiguo paradigma tutelar y prácticas que conciben al joven como un sujeto de derecho, y por último desde lo institucional la falta de un sistema penal juvenil con un instrumento jurídico específico para esta población y nuevos dispositivos penales juveniles.

Cuando los proyectos o políticas para el sector (de jóvenes transgresores) fracasan o no pueden ser sostenidos en el tiempo, se termina apelando a aquello que se ha criticado y denostado, incluso que se ha tratado de destruir sin implementar seriamente medidas en

su reemplazo, o sea lo que siempre ha permanecido, las viejas instituciones de encierro.

(Sarmiento, Varela, Puhl & Izcurdia, 2012: 94).

4. Referencias

- Fernández Collado, C. (2003). *La comunicación humana en el mundo contemporáneo*. México: Mc. Graw Hill
- Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.
- _____ (1984). *Historia de la Sexualidad. 2. El uso de los Placeres*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Gallart, M. A. (1992). La integración de métodos y la metodología cualitativa. Una reflexión desde la práctica de la investigación, en Forni, F. H.; Gallart, M. A. & Vasilachis de Giardino, I., *Métodos cualitativos II. La práctica de la investigación*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Goffman, E. (1970). *Ritual de la Interacción*. Buenos Aires: Editorial Tiempo Contemporáneo.
- Lewkowicz, I. (2004). *Pensar sin Estado. La subjetividad en la era de la fluidez*. Buenos Aires: Paidós.
- Kaës, R. (1989). Realidad Psíquica y sufrimiento en las instituciones. En Kaës et al. (comps.) *La Institución y las Instituciones*. Buenos Aires: Paidós, Cap. 1, pp. 15-67.
- Mead, G. (1953). *Espíritu, persona y sociedad*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Ramírez, E. M. (2009). *El espacio intermedio en la arquitectura*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Colombia. Mérida, Colombia. Recuperado de http://tesis.ula.ve/pregrado/tde_busca/archivo.php?codArchivo=2981
- Sabino, C. (1986). *El proceso de investigación*. Buenos Aires: Humanitas.
- Samaja, J. (2004) *Proceso, proyecto y diseño en investigación científica*. Buenos Aires: JVE Ediciones.
- Sarmiento, A.; Varela, O.; Puhl, S.; Izcurdia, M.A. (2012). *La Psicología en el Campo Jurídico*. Buenos Aires: ECUA.
- SENNAF y UNICEF. (2015). *Relevamiento Nacional sobre Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Año 2015*. Argentina: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - UNICEF.
- Winnicott, D. (1971). *Realidad y Juego*. Barcelona: Editorial Gedisa.